

ABECÉ



MINSALUD



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

¿Qué es la ADRES?

Es la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), que tiene como objetivo garantizar el adecuado flujo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) e implementar los respectivos controles.

¿A partir de cuándo entra en operación?

ADRES comienza a operar el 1 de agosto de 2017.

¿Cuáles son sus funciones?

Entre las funciones principales se encuentran:

- » Administrar los recursos del SGSSS y del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET).
- » Efectuar reconocimiento y pago de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del aseguramiento obligatorio en salud.
- » Realizar pagos, efectuar giros directos a los prestadores y proveedores de tecnologías en salud y transferencias a los agentes del sistema que optimice el flujo de los recursos.
- » Adelantar las verificaciones que promuevan la eficiencia en la gestión de los recursos.
- » Desarrollar los mecanismos para el fortalecimiento financiero de las entidades.
- » Administrar la información propia de sus operaciones.

- » Identificar y registrar por separado los valores correspondientes recibidos de a cada una de las entidades territoriales para el aseguramiento en salud.

¿Cuáles son los principales procesos que operará la ADRES?

Entre los principales procesos que operará ADRES se encuentran:

- » Recaudo de los recursos del SGSSS definidos en el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 (Ver Recursos que administrará ADRES).
- » Administración de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) del SGSSS.
- » Procesos de Reconocimiento y Pago de Recursos a favor de actores del SGGG:
 - Proceso de Compensación del Régimen Contributivo.
 - Proceso de Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del Régimen Subsidiado.
 - Recobros por Prestaciones de Salud no Incluidas en la Plan de Beneficios en Salud.
 - Reclamaciones por Accidentes de Tránsito y Eventos Catastróficos y Terroristas.
 - Mecanismos de Apalancamiento Financiero a EPS e IPS:
 - Compra de Cartera de EPS e IPS.
 - Tasa Compensada.
 - Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones - BOCAS.

¿Dónde hago radicación de recobros y reclamaciones?

La presentación y radicación de los recobros por tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) por parte de las entidades promotoras de salud (EPS), y de las reclamaciones por prestaciones de salud ocasionadas por accidentes de tránsito y eventos catastróficos y terroristas por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), personas naturales y personas jurídicas, con cargo al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) que a partir del 1 de agosto de 2017 quedan a cargo de la ADRES y continuarán realizándose en las mismas condiciones actuales, es decir en las instalaciones de la Unión Temporal FOSYGA 2014, Calle 32 No. 13-07, teléfono: 7423996, Bogotá D.C.

¿Qué recursos administrará la ADRES?

La Entidad administrará los siguientes recursos:

- » Sistema General de Participaciones (SGP) Salud componente de subsidios a la demanda.
- » Sistema General de Participaciones (SGP) que financian FONSAET.

- » Monopolio de juegos de suerte y azar (novedosos y localizados) que explota, administra y recauda COLJUEGOS.
- » Cotizaciones de los afiliados al SGSSS, incluidos los intereses recaudados por las EPS.
- » Cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales.
- » Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.
- » Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).
- » Del Presupuesto General de la Nación (PGN) para universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios.
- » Recaudo del IVA definido en la Ley 1393 de 2010.
- » Del Fondo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (FONSAT) creado por el Decreto-Ley 1032 de 1991.
- » Contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) cobrada con adición a ella.
- » Recaudados INDUMIL por impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas antitabaco.
- » Del monopolio de juegos de suerte y azar, diferentes a los que hace referencia el literal c), rentas cedidas de salud y demás recursos generados a favor de las entidades territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado, incluidos los impuestos al consumo que la Ley destina a dicho régimen.
- » Copagos que por concepto de prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) del Régimen Contributivo paguen los destinatarios de tales servicios.
- » Rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Sistema y sus excedentes.
- » Recaudos por gestiones que realiza la Unidad de Gestión Pensional y de Parafiscales (UGPP).
- » Demás destinados a la financiación del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la Ley o el reglamento.
- » Demás que en función a su naturaleza recaudaba el FOSYGA.

¿Cuál será el destino de los recursos administrados por la ADRES?

Los recursos administrados se destinarán a:

- » Reconocimiento y pago a las EPS por el aseguramiento y demás prestaciones que se reconocen a los afiliados al SGSSS, incluido el pago de incapacidades por enfermedad de origen común que superen los quinientos cuarenta (540) días continuos.
- » Pago de las indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente y auxilio funerario a víctimas de eventos terroristas o eventos catastróficos, así como los gastos derivados de la atención psicosocial de las víctimas del conflicto.
- » Pago de los gastos derivados de la atención en salud inicial a las víctimas de eventos terroristas y eventos catastróficos.
- » Pago de los gastos financiados con recursos del impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y multas.
- » Fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias.
- » Financiamiento de programas de promoción y prevención.
- » Inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.
- » Pago de prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), hoy financiados con recursos del FOSYGA.
- » Medidas de atención contenidas en la Ley 1257 de 2008, en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
- » Finalidades señaladas en los artículos 41 del Decreto- Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013.
- » Cubrimiento de los gastos de administración, funcionamiento y operación de la entidad.
- » Demás destinaciones que haya definido la Ley con cargo a los recursos del FOSYGA y del FONSAET.
- » Pago de los gastos e inversiones requeridas que se deriven de la declaratoria de la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos en el país.

¿Cómo me contacto con la ADRES?

ADRES operará en la Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1, Piso 17. Centro Empresarial Elemento. Bogotá D.C.

Teléfono: (57-1) 432 2760

Dirección Web ADRES: www.adres.gov.co

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Fecha: Agosto de 2017

Elabora: Viceministerio de Protección Social

